

Proceso: Sucesión Intestada.
Interesado: María Fabiola Romero de Henao.
Causante: María Emma Bolívar de Romero.
Rad: 2021-00072.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado lunes 31 de mayo de 2021 se notificó el martes 1 de junio de 2021 y la parte demandante tuvo los días 2, 3, 4, 8 y 9 de junio para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.



Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 244

Vista la constancia que antecede, en este proceso de SUCESION INTESTADA promovido a través de apoderado judicial por la interesada MARIA FABIOLA ROMERO DE HENAO C.C. 24.387.949 causante la señora MARIA EMMA BOLIVAR DE ROMERO C.C. 24.377.706 y ya que los términos para subsanar se le vencieron al demandante el pasado 9 de junio de 2021 a las 6 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA promovida a través de apoderado judicial por la interesada MARIA FABIOLA ROMERO DE HENAO C.C. 24.387.949 donde es causante la señora MARIA EMMA BOLIVAR DE ROMERO C.C. 24.377.706.

SEGUNDO: Si la parte demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

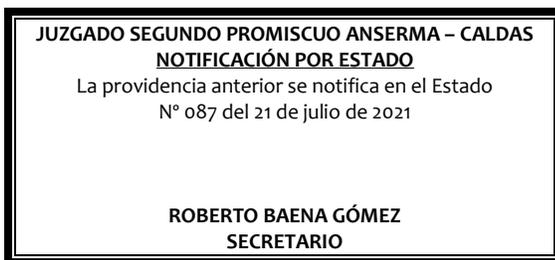
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ

JUEZ

Firmado Por:

**AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ**



VELEZ SAENZ

Proceso: Sucesión Intestada.
Interesado: María Fabiola Romero de Henao.
Causante: María Emma Bolívar de Romero.
Rad: 2021-00072.

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcda9b38892a25afd19aca8e152f7294d81d8a974cd763b427cfa6e21ecd4ccc

Documento generado en 19/07/2021 02:12:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**